



MORENA ACUERDO

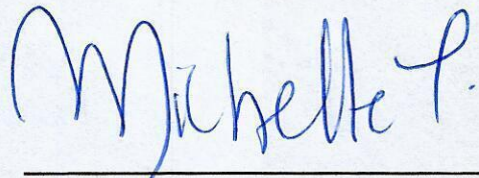
EN LO GENERAL: POR EL QUE SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN EN RELACIÓN A LAS Y LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE ESE MUNICIPIO.

APROBADO ✓ NO APROBADO _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. LEÍDO POR LA **DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VIENTÍTRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


DIP. PRESIDENTE


DIP. SECRETARIA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

23 OCT 2025

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS
Y LEGISLACIÓN
APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA

LA SUSCRITA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, INTEGRANTE DE LA VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO MORENA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 27, 28 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EL 93, 110, 114, 117, 119 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ME PERMITO PRESENTAR ANTE ESTA SOBERANÍA, PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO RELATIVO A LAS Y LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

CONSIDERACIONES

COMPAREZCO ANTE ESTA HONORABLE SOBERANÍA CON UN FIRME SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y COMPROMISO INSTITUCIONAL, PARA DENUNCIAR UNA SITUACIÓN QUE ATENTA CONTRA LA DIGNIDAD, JUSTICIA Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO DE DERECHO, DE QUIENES GARANTIZAN NUESTRA SEGURIDAD. HOY ALZO LA VOZ EN FAVOR DE LAS Y LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, TANTO DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE JUBILACIÓN COMO DE QUIENES PERMANECEN EN ACTIVO, TODOS ELLOS PILARES ESENCIALES EN LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN, LA LEGALIDAD Y LA PAZ SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN Y POR ENDE EN NUESTRO ESTADO.

UN GRUPO DE DIEZ POLICÍAS CON MÁS DE **VEINTICINCO AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDO** ENFRENTAN ACTUALMENTE UNA VULNERACIÓN SISTEMÁTICA DE SUS DERECHOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. EL **PRIMER AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN** HA INCURRIDO EN DIVERSAS OMISIONES GRAVES QUE LESIONAN LOS DERECHOS DE SUS ELEMENTOS POLICIALES AL:

- **RETRASAR INJUSTIFICADAMENTE LA LIBERACIÓN DE LOS TRÁMITES DE JUBILACIÓN**, AUN CUANDO LOS ELEMENTOS HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES.
- **NEGAR CERTEZA JURÍDICA**, RESPECTO A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS DURANTE SU SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, CONFORME AL **DECRETO 46 DE CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN**.
- **NO PRECISAR FECHA PARA EL PAGO DEL HABER DE RETIRO**.
- **OMITIR Y EN SU CASO REDUCCIÓN INJUSTIFICADA EN EL PAGO DE PRESTACIONES ADQUIRIDAS** COMO PRIMA VACACIONAL, ANTIGÜEDAD, AGUINALDO, CANASTA BÁSICA Y OTROS CONCEPTOS LEGÍTIMOS.
- **RETENER INDEBIDAMENTE MONTOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)**, CONTRAVINIENDO LA LEY FISCAL.

ENTRE LOS AFECTADOS SE ENCUENTRA **UNA MUJER POLICÍA**, EJEMPLO DE SERVICIO Y ENTREGA, CUYA EXCLUSIÓN DEL RECONOCIMIENTO JUBILATORIO REPRESENTA NO SOLO UNA INJUSTICIA LABORAL, SINO **UNA FORMA DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y DE GÉNERO**, CITADA EN EL

ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL Y EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW). ELLA, COMO MUCHOS DE SUS COMPAÑEROS, HA DEDICADO SU VIDA AL RESGUARDO DE LA SEGURIDAD DE SU MUNICIPIO, ENFRENTANDO LOS MISMOS RIESGOS QUE SUS PARES MASCULINOS Y AL MISMO TIEMPO LOS DESAFÍOS QUE IMPLICA SER MUJER EN UN CUERPO DE SEGURIDAD.

POR LO QUE NEGARLE A ELLA Y A SUS COMPAÑEROS EL DERECHO A UNA JUBILACIÓN **NO SOLO CONSTITUYE UNA INJUSTICIA LABORAL**, SINO TAMBIÉN **UNA FORMA DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL**, QUE VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN RECONOCIDOS POR NUESTRA CONSTITUCIÓN Y POR LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS. ADICIONALMENTE, ESTAS OMISIONES PROVOCAN UN **DAÑO DIRECTO A LAS FAMILIAS DE LOS POLICÍAS**, QUE ENFRENTAN LA PÉRDIDA DE INGRESOS, LA INCERTIDUMBRE Y EL DETERIORO DE SU CALIDAD DE VIDA TRAS DÉCADAS DE SERVICIO A LA COMUNIDAD.

IGUAL DE PREOCUPANTE RESULTA LA SITUACIÓN DEL **PERSONAL EN ACTIVO** DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA **DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN**. A RAZÓN DE QUE, DE MANERA REITERADA LOS ELEMENTOS REPORTAN **JORNADAS LABORALES INHUMANAS**, CON HORARIOS EXCESIVOS Y SIN EL DESCANSO REGLAMENTARIO QUE EXIGE EL **PRINCIPIO DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR** CONSAGRADO EN EL **ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL**, A PESAR DE ELLO LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA SIGUEN CUMPLIENDO CON SU DEBER DE PROTEGER Y SERVIR A LA POBLACIÓN SANQUINTINENSE, SIN PRESCINDIR QUE:

- **NO CUENTAN CON EL ARMAMENTO, EQUIPAMIENTO NI UNIFORMES NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN. LOS**

UNIFORMES Y ARMAMENTO ACTUALES DATAN DESDE EL **EXTINTO CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL**, LO QUE REFLEJA EL ABANDONO INSTITUCIONAL AL QUE HAN SIDO SOMETIDOS.

- SE HAN REPORTADO **VARIACIONES IRREGULARES EN SUS PERCEPCIONES ECONÓMICAS** AFECTANDO PRESTACIONES QUE DEBERÍAN SER CONSTANTES Y VERIFICABLES.
- ASIMISMO, HAN REPORTADO **PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS INDEBIDAS**, COMO LA EXIGENCIA POR PARTE DEL **DIRECTOR DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN**, A TRAVÉS DEL **COMANDANTE DE ZONA SUR** DE PRESENTAR **FACTURACIÓN ALEJADA DE LA NORMA TÉCNICA APLICABLE PARA LA**

COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS, LO QUE VULNERA LA TRANSPARENCIA, LA LEGALIDAD Y LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO PÚBLICO.

- **EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS DISCORDANTES AL PERIODO DE COMISIÓN DE LOS AGENTES**, ADEMÁS DE ESTAR CONDICIONADOS A UNA FACTURA COMO LO SEÑALE CON ANTELACIÓN.

ESTAS CONDICIONES CONTRAVIENEN LA **LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA**, LA CUAL OBLIGA A GARANTIZAR LA SEGURIDAD LABORAL, EL BIENESTAR Y LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS INTEGRANTES D LAS INSTITUCIONES POLICIALES. ASIMISMO, VIOLA LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LOS **CONVENIOS 102, 151 Y 154 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)** ASÍ COMO LOS **PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL EMPLEO DE LA FUERZA**

PÚBLICA EMITIDOS POR LA ONU, QUE RECONOCE EL DERECHO A CONDICIONES LABORALES SEGURAS Y DIGNAS.

EL PRESENTE POSICIONAMIENTO SE SUSTENTA EN UN SÓLIDO MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

- **ARTÍCULO 1º**, QUE GARANTIZA EL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, BAJO LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y PROGRESIVIDAD.
- **ARTÍCULO 4º**, CONSAGRA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA.
- **ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII**, QUE RECONOCE EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO A LA JUBILACIÓN Y PRESTACIONES DERIVADAS.

2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, QUE IMPONE A LOS MUNICIPIOS LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER LOS DERECHOS LABORALES Y SOCIALES DE SUS TRABAJADORES.

3. LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA:

- **ARTÍCULO 136**, QUE ESTABLECE LOS DERECHOS LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

- **ARTÍCULOS 206 Y 211**, QUE OTORGAN A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD EL DERECHO A UN SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, INCLUYENDO EL HABER DE RETIRO, PENSIONES Y SEGURO DE VIDA.

5. DECRETO 46 DE CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, QUE ORDENA EL RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS LABORALES, ANTIGÜEDAD Y PRESTACIONES ADQUIRIDAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE ENSENADA.

6.- NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA NUMERO 11, RELATIVAS AL OTORGAMIENTO Y REGULACIÓN DE VIÁTICOS PARA EL MUNICIPIO DE ENSENADA DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

7. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

- **ARTÍCULO 93, FRACCIÓN IV**, QUE ESTABLECE LA EXENCIÓN DEL ISR EN HABERES DE RETIRO, JUBILACIONES Y PENSIONES LEGALMENTE OTORGADAS.

8. TRATADOS INTERNACIONALES:

- **PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**, ARTÍCULOS 6 Y 7.
- **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**, ARTÍCULO 26.
- **CONVENIO 102 DE LA OIT**, SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL.

- **CONVENIO 151 Y 154 DE LA OIT, SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.**
- **CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), ARTÍCULOS 11 Y 13, QUE PROTEGEN EL DERECHO DE LAS MUJERES A LA IGUALDAD EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

EL INCUMPLIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO **VIOLA NO SOLO LA LEGISLACIÓN LOCAL Y FEDERAL, SINO TAMBIÉN COMPROMISOS INTERNACIONALES**, Y AFECTA LOS DERECHOS DE IGUALDAD, DIGNIDAD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

EL DETERIORO DE LAS CONDICIONES LABORALES, TANTO DE LOS POLICÍAS EN RETIRO COMO DE LOS ACTIVOS, **EROSIONA LA MORAL INSTITUCIONAL Y DEBILITA LA CONFIANZA CIUDADANA, ROMPIENDO EL VÍNCULO ENTRE LA AUTORIDAD Y LA SOCIEDAD.**

NO PUEDE HABER SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA SOLIDA SI QUIENES GARANTIZAN LA MISMA VIVEN EN CONDICIONES DE INSEGURIDAD LABORAL. CADA UNIFORME DESGASTADO, CADA TURNO INHUMANO, CADA PAGO IRREGULAR, REFLEJA UNA **FRACTURA EN EL DEBER DEL ESTADO** DE PROTEGER A QUIENES LO PROTEGEN.

LA FALTA DE RESPETO A LOS DERECHOS LABORALES TAMBIÉN AFECTA LA PERCEPCIÓN SOCIAL DEL SERVICIO POLICIAL Y **COMPROMETE LA ESTABILIDAD Y EFECTIVIDAD DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA**, GENERANDO UN RIESGO ESTRUCTURAL PARA LA PAZ COMUNITARIA.

ADEMÁS, LA AFECTACIÓN ECONÓMICA Y EMOCIONAL DE LAS FAMILIAS DE LOS POLICÍAS, INCLUYENDO LA DE UNA MUJER QUE HA SOSTENIDO POR AÑOS LA DOBLE CARGA DEL SERVICIO Y EL HOGAR, REFLEJA UNA FALLA ESTRUCTURAL EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DE EQUIDAD DE GÉNERO. LA JUSTICIA SOCIAL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA SON INDIVISIBLES: UN ESTADO QUE DESPROTEGE A QUIENES LO PROTEGEN PIERDE AUTORIDAD MORAL ANTE SU PUEBLO.

LAS Y LOS POLICÍAS DE SAN QUINTÍN, TANTO EN ACTIVO COMO EN RETIRO, **NO PIDEN PRIVILEGIOS: EXIGEN JUSTICIA, RESPETO Y CONDICIONES DIGNAS.** HAN CUMPLIDO CON SU DEBER Y AHORA CORRESPONDE AL ESTADO CUMPLIR CON ELLOS, NEGARLES EL DERECHO A UNA JUBILACIÓN DIGNA, A PRESTACIONES, NO SOLO VULNERA LA LEY, SINO QUE **PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD CIUDADANA** Y EL PACTO SOCIAL QUE SOSTIENE NUESTRA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA.

LA JUSTICIA LABORAL Y SOCIAL HACIA QUIENES HAN DEDICADO SU VIDA A LA SEGURIDAD PÚBLICA —INCLUYENDO A UNA MUJER QUE SIMBOLIZA LA IGUALDAD EN EL SERVICIO—, NO ES UN ACTO DE GRACIA, **ES UNA OBLIGACIÓN LEGAL, ÉTICA Y HUMANA.** POR LO ANTERIOR CONCLUYO DICIENDO “LA JUSTICIA CON QUIENES NOS PROTEGEN ES LA BASE DE TODA PAZ DURADERA” Y **ESTE CONGRESO TIENE LA OBLIGACIÓN MORAL Y LEGAL DE GARANTIZARLA.**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SOLICITO LA DISPENSA DEL TRÁMITE ANTE COMISIÓN DE ESTA PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACUERDO

POR LO ANTERIOR, DESDE ESTA TRIBUNA, **LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRIMER AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN A TRAVÉS DE SU PRESIDENTEA MUNICIPAL MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, PARA QUE:**

PRIMERO. - RESUELVA DE INMEDIATO LOS TRÁMITES DE JUBILACIÓN PENDIENTES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES CON MÁS DE 25 AÑOS DE SERVICIO.

SEGUNDO. - RECONOZCA LOS DERECHOS ADQUIRIDOS CONFORME AL **DECRETO 46** Y LAS LEYES APLICABLES.

TERCERO. - EFECTÚE EL PAGO RETROACTIVO Y RESTITUYA LOS MONTOS INDEBIDAMENTE RETENIDOS POR CONCEPTO DE ISR.

CUARTO. - REGULARICE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL ACTIVO, GARANTIZANDO JORNADAS HUMANAS, SALARIOS JUSTOS Y EQUIPO ADECUADO.

QUINTO. - PROVEA **ARMAMENTO, UNIFORME Y EQUIPAMIENTO ACTUALIZADO**, CONFORME A LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL ESTADO.

SEXTO. - OTORGUE LAS PRESTACIONES OMITIDAS AL PERSONAL EN RETIRO Y GARANTICE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS LABORALES.

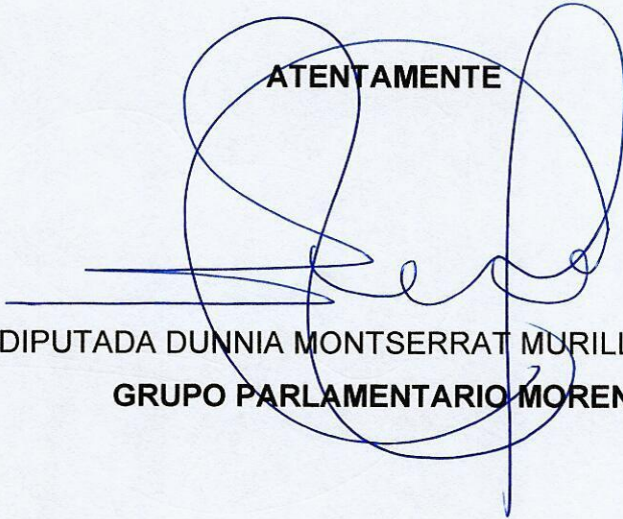
SÉPTIMO. - ELIMINE LAS PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS IRREGULARES RELATIVAS A LOS VIÁTICOS Y ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA APLICABLE.

OCTAVO. - FORMALICE SU ADHESIÓN AL FIDEICOMISO ESTATAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA POLICÍAS, COMO HERRAMIENTA PARA LA PROTECCIÓN ECONÓMICA Y EL BIENESTAR DE SUS FAMILIAS.

NOVENO. - SE DE VISTA Y SE CONSIDERE LA INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FINANCIERAS Y DE TRANSPARENCIA.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE


DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

LAS DIPUTACIONES, MARIA TERESA MENDEZ VELEZ, JORGE RAMOS HERNANDEZ, DAYLIN GARCIA RUVALCABA, SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA, ARACELI GERALDO NUÑEZ, SE ADHIEREN A PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, POR EL QUE SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN EN RELACIÓN A LAS Y LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE ESE MUNICIPIO.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2025.